

ANEXO N° 01

	<b>COMITÉ DE SELECCIÓN</b>	<b>"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"</b>
--	----------------------------	---

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2023- SILSA-1

<b>"ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE A NIVEL NACIONAL POR UN PERIODO DE 12 MESES"</b>	
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	
P1	CORPORACION PISIS S.A.C.
P2	INDUSTRIAS DALHI S.R.L.
P3	LUFASUL S.A.C.
P4	JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.
P5	INDUSTRIAS JULISA S.R.L.
P6	DERIVADOS QUIMICOS SATELITE S.A.

		POSTOR 1	POSTOR 2	POSTOR 3	POSTOR 4	POSTOR 5	POSTOR 6
	ANEXO	CORPORACION PISIS S.A.C.	INDUSTRIAS DALHI S.R.L.	LUFASUL S.A.C.	JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.	INDUSTRIAS JULISA S.R.L.	DERIVADOS QUIMICOS SATELITE S.A.
a)	Declaración jurada de datos del postor.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e)	Ficha Técnica de datos y/o Hoja de Seguridad de Datos Técnica y/o Folleto y/o Catálogo, cuyo documento debe ser expedido por el fabricante del producto ofertado, en donde se describa o desprenda el cumplimiento de las requerimientos técnicos mínimos solicitados en las Especificaciones Técnicas del capítulo III.	SI PRESENTA / NO CUMPLE *	SI	SI	SI PRESENTA / NO CUMPLE ***	SI	SI
f)	AUTORIZACION SANITARIA, el cual debe ser acreditado a través de la Resolución Directoral y/o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) del producto ofertado, dicho documento deberá estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.	SI PRESENTA / NO CUMPLE *	SI	SI	SI	SI	SI
g)	Declaración jurada de plazo de entrega.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	-	-	-	-	-	-
i)	El postor debe estar en el registro de proveedores en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser	SI	SI **	SI	SI ***	SI ****	SI
	MONTO	S/388,977.60	S/525,976.00	S/403,656.00	S/682,545.60	S/831,776.00	S/452,584.00
<b>Resultado de la Verificación</b>		<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

	ANEXO	CORPORACION PISIS S.A.C.	INDUSTRIAS DALHI S.R.L.	LUFASUL S.A.C.	JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.	INDUSTRIAS JULISA S.R.L.	DERIVADOS QUIMICOS SATELITE S.A.
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	-	-	-	-	-	-
b)	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Observaciones:

(\*) El postor **CORPORACION PISIS S.A.C.**, a folio N° 8, presenta ficha técnica del producto **CLOROSUR** el cual indica una concentración de 7.5 % a 8 % siendo incongruente a folio N° 13 el cual según Resolución Directoral N° 2053-2021/DCEA/DIGESA/SA Resuelve en el Art. 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria del producto en mención **LEJIA CLOROSUR (la Hipoclorito de Sodio al 7.5%)**, asimismo en los mismos folios, indica presentación por 1 Litro, observando en la Autorización Sanitaria **NO CONTAR** con la autorización para la distribución y/o comercialización en dicha capacidad (**1LT**), por lo expuesto la oferta es **NO ADMITIDA** al no cumplir con lo solicitado según bases integradas.

(\*\*) El postor **INDUSTRIAS DALHI S.R.L.** presenta Anexo N° 06 "Precio de la Oferta" cuyo monto asciende a S/ 525,976.96 (Quinientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) monto que supera el Valor Estimado del Presente procedimiento de selección, es así que de acuerdo al Art. 28.1 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica "La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener", se por antes mencionado se RECHAZA la oferta por lo tanto es considerada **NO ADMITIDA**.

(\*\*\*) El postor **JL VENTAS Y SERVICIOS S.A.C.**, A folio N° 13 ficha técnica del producto MAFA Lejía concentrada al 7.5%, se observa que en punto de concentración tiene una variación de +/- 0.2, el cual no precisa si el producto llegará a una concentración 7.5 % como mínimo según bases integradas, asimismo refleja una densidad con rangos +/- 0.005 g/ml, en tal sentido dicho producto no garantiza la concentración y la densidad requerida por la entidad, asimismo su oferta supera el valor estimado, es así que de acuerdo al Art. 28.1 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica "La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener" por lo expuesto la oferta es **NO ADMITIDA**.

(\*\*\*\*) El postor **INDUSTRIAS JULISA S.R.L.** presenta Anexo N° 06 "Precio de la Oferta" cuyo monto asciende a S/ 831,776.00 (Ochocientos Treinta y Uno Setecientos Setenta y Seis con 00/100 monto que supera el Valor Estimado del Presente procedimiento de selección, es así que de acuerdo al Art. 28.1 del Art. 28° de la Ley de Contrataciones del Estado el cual indica "La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener", se por antes mencionado se **RECHAZA** la oferta por lo tanto es considerada **NO ADMITIDA**.